



JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA

Radicado: **08001 3153 009 2022 00181 00**
Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.**
Demandado: **AKMIOS S.A.S., SAMUEL DAVID TCHERASSI SOLANO y DIANA**

Señora Juez:

A su despacho el proceso de la referencia, informándole que mediante memoriales del 2 de febrero y 31 de mayo del 2.023, enviados a través del correo ivonnelineero@yahoo.com, solicita el apoderado de la parte demandante que se decrete el emplazamiento de los demandados ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal. Lo anterior para que se sirva proveer.

Barranquilla, 22 de septiembre de 2.023.

Secretario

HARBEY IVAN RODRIGUEZ GONZALEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL. Barranquilla, martes veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Tal y como viene dicho en el informe secretarial que antecede, al constatar el expediente digital, se observa que a través de memoriales de fechas 2 de febrero y 31 de mayo de 2023, la apoderada de la parte demandante solicitó que se decrete el emplazamiento de los demandados SAMUEL DAVID TCHRASSI y la sociedad AKMIOS S.A.S. ante la imposibilidad de llevar a cabo la notificación personal.

Se observa, que mediante memorial de fecha 3 de noviembre de 2022, se aportó constancia de la notificación personal de la que versa el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, realizada el día 10 de octubre de 2022, con número de guía 106324600505, haciendo uso de los servicios de la empresa de mensajería CERTIPOSTAL, quien certificó, que el mensaje que fue remitido al correo notificacionesjudiciales@akmios.com, con el que se pretendía notificar del mandamiento de pago a Samuel Tcherassi y a Akmios S.A.S, rebotó.

Mientras que mediante el envío de otro correo expedido por la misma empresa de mensajería, con el número de guía 106325120505, se logró certificar el acuse de recibo de la notificación enviada a la dirección dbermudez@akmios.com de propiedad de la señora DIANA MAYO JANNA RAAD, también demandada en este proceso, dicho acuse se generó el mismo día, 10 de octubre de 2022, además se observa anexados, copia de la demanda y copia del auto que libró mandamiento de pago en fecha 5 de septiembre de 2022 debidamente cotejados.

Siendo así, ante la imposibilidad de notificar personalmente a los demandados mencionados, resulta necesario y procedente, en aras de garantizar el debido proceso y continuar con el curso del mismo, ordenar el emplazamiento de la sociedad AKMIOS S.A.S, identificada con Nit.900.054.711-5 y SAMUEL DAVID TCHERASSI SOLANO identificado con cedula de ciudadanía N°72.133.605, el cual se efectuará de conformidad con el artículo 293 del Código General del Proceso y el artículo 10 de la ley 2213 del 2022 que estipula que los emplazamientos deberán realizarse únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

No obstante, se requiere al demandante para que aporte un nuevo certificado de cámara de comercio, correspondiente a la sociedad AKMIOS S.A.S, a efectos de determinar si se ha registrado cambio de dirección electrónica y evitar nulidades futuras.

De conformidad con las razones expuestas, el Juzgado,

RESUELVE

Ordenar el emplazamiento, para la notificación personal, de la demandada sociedad AKMIOS S.A.S, identificada con Nit.900.054.711-5 y SAMUEL DAVID TCHERASSI SOLANO identificado con cedula de ciudadanía N°72.133.605. Por secretaria regístrese el

emplazamiento del ejecutado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, por las razones indicadas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MVillalba

Firmado Por:

Clementina Patricia Godin Ojeda

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 09 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c8ae57524bb759801a4b151ccf36bcb80045b421847c272fc532fc4e402469d**

Documento generado en 26/09/2023 08:52:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>